

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00011 00

Se niega la anterior petición por ser manifiestamente improcedente teniendo en cuenta que la competencia del despacho se limita a solicitud del interesado ordenar la retención del automotor a efectos que este pueda hacer efectiva la ejecución por pago directo (numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), retención que en este asunto ya se encuentra cumplida.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d01b6e2a4de4327017976a0550ecce42cc5fb0e41e975d6de127ead3882a0b**

Documento generado en 14/10/2023 03:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>